

SUBCONTRATACIÓN LABORAL

Estimados Clientes y Amigos:

De acuerdo con el boletín informativo 20170831-1930 enviado el 1 de septiembre del 2017, les informamos que el día cinco de diciembre del 2018, salió publicada la **SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017 Y SUS ANEXOS 1, 1-A y 23**, en donde se nos informa lo siguiente:

Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral

- 3.3.1.44.** Para los efectos de los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Ley del ISR, 5, fracción II y 32, fracción VIII de la Ley del IVA, así como el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la LIF 2018; tratándose de subcontratación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, las obligaciones del contratante y del contratista a que se refieren las citadas disposiciones, podrán cumplirse utilizando el aplicativo informático que se dará a conocer en el Portal del SAT, a partir de enero de 2018.

LISR 27, LIVA 5, 32, LIF 2018 Décimo Noveno Transitorio

Como se había comentado anteriormente, de acuerdo con esta publicación, la aplicación correspondiente se tendría que llevar a cabo a partir de enero del 2018, sugerimos a Uds. estar al pendiente por cualquier cambio al respecto.